MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 115-2018 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A., A ARTESANALES ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES VALPARAÍSO A LOS LAGOS

DIVISION JURIDICA

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 28 SET. 2018

R. EX. N° 3381

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA PESCA SUR S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA N° 10463 de 2018, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 115/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; Las Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 2054, N° 2055 y N° 3247, todas de 2013, las Resoluciones Exentas N° 3520 de 2015, N° 4507 de 2017 y N° 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común Regiones Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder 5 toneladas de anchoveta y 295 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017, y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica en la parte resolutiva de esta resolución, inscrito en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quien a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, Biobío, de **5 toneladas de anchoveta y 295 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, concedidas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

La cesión se realiza en favor del armador artesanal que se indica, inscrito en las señaladas pesquerías en la región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	OVANDO JORQUERA MONSALVEZ	954062	CAPELLO	5,000	295,000
				5,000	**295,000**

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal que se utilice para ejercer dicho traspaso, deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **5 toneladas de anchoveta y 397 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017, de esta Subsecretaría, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 47 y 397 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según se indica:

Anchoveta:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	600,012	5.647	52.308 - 57.954
Traspaso	5,000	47	52.308 - 52.354
Final 2018	595,012		
Coef. Traspasado	0,0004705		

Sardina común:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.614,861	2.175	44.033 - 46.207
Traspaso	295,000	397	44.033 - 44.430
Final 2018	1.319,861		
Coef. Traspasado	0,0039735		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ROMÁN ZELAYA RÍOS
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA (S)

RZR/CGS/FOM